DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.093 | Viernes 7 de Marzo de 2025 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2617933

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS 80 AÑOS DEL PREMIO NOBEL DE GABRIELA MISTRAL

Núm. 14.- Valparaíso, 3 de febrero de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 24, 32 N° 6° y 35, todos de la Constitución Política de la República, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley N° 19.227, que crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en su artículo 1° inciso segundo; el artículo 1°, I, N° 21, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros y Ministras de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y en el artículo 17.3 de la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que la figura de doña Lucila Godoy Alcayaga, conocida como Gabriela Mistral, constituye un referente ineludible de la cultura nacional, y su obra se ha consagrado como una de las más relevantes manifestaciones de la identidad cultural y literaria de Chile.

2. Que la obra poética de Gabriela Mistral ha sido ampliamente reconocida y premiada tanto a nivel nacional como internacional, contribuyendo decisivamente a la difusión universal de nuestra cultura e identidad.

3. Que el pueblo de Chile siente un profundo respeto y admiración por la obra de la poetisa, así como un legítimo orgullo nacional por su genio, creatividad y legado cultural.

4. Que la voluntad de un país por valorar y reconocer a sus connacionales, preservando y difundiendo su identidad cultural, es un principio esencial que fortalece el sentido de pertenencia y la identificación con el ser nacional.

5. Que en 2025 se conmemorarán 80 años desde que Gabriela Mistral recibió el Premio Nobel de Literatura, lo cual constituye una oportunidad propicia para rendirle homenaje y reconocer su invaluable aporte a la cultura nacional.

6. Que resulta necesario contar con una comisión asesora que contribuya al ministerio a contar con una mirada más transversal en la planificación y coordinación de las actividades conmemorativas, garantizando la solemnidad y trascendencia de los actos propuestos.

Decreto:

Artículo 1°.- Créase la Comisión Asesora Ministerial para la Conmemoración de los 80 años del Premio Nobel de Gabriela Mistral, con el propósito de asesorar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la planificación y realización de las actividades conmemorativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 2°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer los lineamientos generales de las conmemoraciones, estableciendo objetivos, dimensiones y coberturas.
b) Colaborar en la identificación de hitos, así como sugerir eventos, actos y homenajes que fomenten una amplia participación ciudadana y generen un alto impacto cultural.
c) Contribuir a identificar ámbitos de financiamiento sean estos del sector público o privado para las actividades conmemorativas.
d) Contribuir a identificar ámbitos de coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes para garantizar la ejecución de las actividades.

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por:

a) La Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quien la presidirá.
b) Un o una representantes del:

a. Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
b. Ministerio de Relaciones Exteriores.
c. Ministerio de Educación.
d. Ministerio de Obras Públicas.
e. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
f. Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
g. Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
h. Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
i. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Artículo 4°.- A las sesiones de la Comisión se invitará a participar a un o una representante de las siguientes instituciones:

a. H. Senado de la República.
b. H. Cámara de Diputados.
c. Comunidad Mujer.
d. Centro Gabriela Mistral (GAM).
e. Orden Franciscana de Chile.
f. Asociación Chilena de Municipalidades.
g. Asociación de Municipalidades de Chile.
h. Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile.
i. Sociedad de Fomento Fabril (Sofofa).
j. Fundación Imagen de Chile.
k. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Cruch) el cual podrá participar hasta con 3 representantes.

Artículo 5°.- A las sesiones de la Comisión se invitará a participar a las siguientes personalidades destacadas por su especial vinculación con la figura de Gabriela Mistral:

a. Diego del Pozo, Agregado Cultural en Francia.
b. Carmen Gloria Valladares, sobrina-nieta de Gabriela Mistral.
c. José Goñi, exembajador y exministro de Defensa.
d. Soledad Falabella, PhD en Literatura y especialista en Gabriela Mistral.
e. Kenza El Ghali, embajadora de Marruecos en Chile, traductora y difusora de la obra de Gabriela Mistral a nivel internacional.

Además, la Comisión podrá invitar a funcionarios públicos y funcionarias públicas y representantes del sector privado según estime conveniente.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes prestará apoyo técnico y administrativo a la Comisión.
La Subsecretaria de las Culturas y las Artes actuará como secretaría ejecutiva de la Comisión, coordinando a su vez la acción de las distintas unidades o programas a su cargo. Igual coordinación le corresponderá con el Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura creado al amparo de la ley N° 19.227.

Artículo 7°.- Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad honorem.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 8°.- La Comisión establecerá sus normas de funcionamiento en la sesión constitutiva. Estableciéndose desde ya que también podrá convocar reuniones por vía remota.

Artículo 9°.- El plazo de funcionamiento de la presente comisión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de las Culturas y Artes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Valparaíso
Unidad Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 14, de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

N° E32944/2025.- Valparaíso, 27 de febrero de 2025.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que crea comisión asesora ministerial para la conmemoración de los 80 años del Premio Nobel de Gabriela Mistral, no obstante cumple con advertir que la facultad que el inciso final del artículo 5° le otorga a la comisión para invitar a funcionarios públicos y representantes del sector privado debe materializarla a través de un acto administrativo que explicite los fundamentos que la avalan, detallando, además, el razonamiento y los antecedentes de hecho y de derecho en que se sustenta, con el objeto de impedir que la facultad discrecional que el ordenamiento jurídico le ha conferido sea ejercida de manera arbitraria (aplica criterio contenido en el dictamen N° E540893, de 2024).

Con el alcance que antecede, se cursa el decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud., María Soledad Pérez Reinoso, Contralora Regional.

A la señora
Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
manuel.conoman@cultura.gob.cl
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl